Minera Panamá

Arqueología

Información sobre el documento

Precedencia	***Listar los documentos anteriores que proporcionan el contexto para este procedimiento (incluyendo el nombre del departamento correspondiente entre paréntesis).***	
Documentos relacionados	***Resolución No. AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 de la ANAM. Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, Panama, Rep. Panama. Ley 41 de 1998, Ley General del Ambiente. Panama. Rep. Panama.***	
Descripción	***Este documento brinda información para evaluar el potencial arqueológico y las características de los recursos que posiblemente se encuentran en el área de desarrollo de Minera Panama. Así como las medidas que deben implementarse para mitigar los impactos sobre los recursos arqueológicos presentes en el área.***	
Palabras clave	***Procedimiento, arqueología, INAC, patrimonio cultural, patrimonio nacional, conservación, protección, notificar.***	
Fechas de Emisión	***Versión 1.0***	***Fecha: 27/08/2010***
Fecha de la próxima revisión	***Anual***	

Historial de revisiones

Número de revisión	Fecha de emisión	Autor	Naturaleza de los cambios
0.0			*Borrador inicial*
0.1			*Revisión y comentarios*
0.2			*Revisión y comentarios*
1.0	***27/08/2010***	***Stellamaris Tile***	***Versión final***

Aprobaciones

Aprobación	Firma	Fecha
Dueño del documento	Stellamaris Tile	23 Jul 2011
Director de **Medio Ambiente**		
Gerente de **Medio Ambiente**		
Presidente		

1. OBJETIVO

- Identificar la presencia de recursos culturales arqueológicos en el área de la concesión del Proyecto Cobre Panamá en el distrito de Donoso, provincia de Colón.
- Concientizar a los involucrados en el desarrollo del Proyecto Cobre Panamá sobre el tesoro invaluable que representan los restos arqueológicos para el Patrimonio Nacional.
- Capacitar a los involucrados en el desarrollo del proyecto en los temas vinculados al manejo de restos arqueológicos con la finalidad de que estos no se vean afectados por un manejo inadecuado.
- Evaluar el potencial arqueológico y las características de los recursos que posiblemente se encuentran en el área.
- Implementar medidas de mitigación para los impactos sobre los recursos arqueológicos presentes en el área.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para toda el área donde se desarrollará el Proyecto Cobre Panamá. También es aplicable a todo el personal involucrado en dicho proyecto, incluyendo a los contratistas y subcontratistas de Minera Panamá, S.A.

3. DEFINICIONES

3.1 Conservación. Conjunto de actividades humanas cuya finalidad es garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la preservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración, manejo y mejoramiento de los recursos naturales y culturales del entorno.

3.2 Protección. Conjunto de medidas y políticas para mejorar el ambiente natural y cultural, prevenir y combatir sus amenazas, y evitar su deterioro.

3.3 Patrimonio Cultural. Fuente insustituible de inspiración y de identidad de una nación, se considera la herencia de lo que ella fue, el sustrato de lo que es y el fundamento del mañana.

3.4 Patrimonio Nacional. Conformado por el territorio que ocupa, su flora y fauna, y todas las creaciones y expresiones de las personas que lo han habitado: sus instituciones sociales, legales y religiosas; su lenguaje y su cultura material desde las épocas históricas más antiguas. El patrimonio comprende los bienes tangibles e

intangibles heredados de los antepasados; el ambiente donde se vive; los campos, ciudades y pueblos; las tradiciones y creencias que se comparten; los valores y religiosidad; la forma de ver el mundo y adaptarse a él.

3.5 Cultura. Conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias.

3.6 INAC. Instituto Nacional de Cultura; dependencia oficial, creada por Mandato Legal con la finalidad de orientar, fomentar, coordinar, dirigir y promover actividades culturales a lo largo del territorio nacional; además de proteger, rescatar, difundir y conservar el Patrimonio Cultural e Histórico de nuestro país.

4. RESPONSABILIDADES:

ACCIONES A REALIZAR	DM	GM	CA	SA	T	CO
1. Aprobar el procedimiento arqueológico	R					
2. Capacitar al personal involucrado en el procedimiento arqueológico y en la identificación de la presencia de recursos culturales arqueológicos en el área del proyecto		P			[illegible]	P
3. Cumplir con el procedimiento arqueológico				P	[illegible]	R
4. Reportar los hallazgos arqueológicos al supervisor inmediato/Departamento de Medio Ambiente					[illegible]	R
6. Reportar los hallazgos arqueológicos a las autoridades correspondientes para que procedan a su rescate	R	P				
7. Actualizar el procedimiento arqueológico			R			

DM: Director de Medio Ambiente
GM: Gerente de Medio Ambiente
CA: Coordinador Ambiental
SA: Supervisor Ambiental
T: Trabajador de la empresa
CO: Contratista/subcontratista de la empresa
R: Responsable de la actividad
P: Participa en la actividad

5. DESCRIPCIÓN

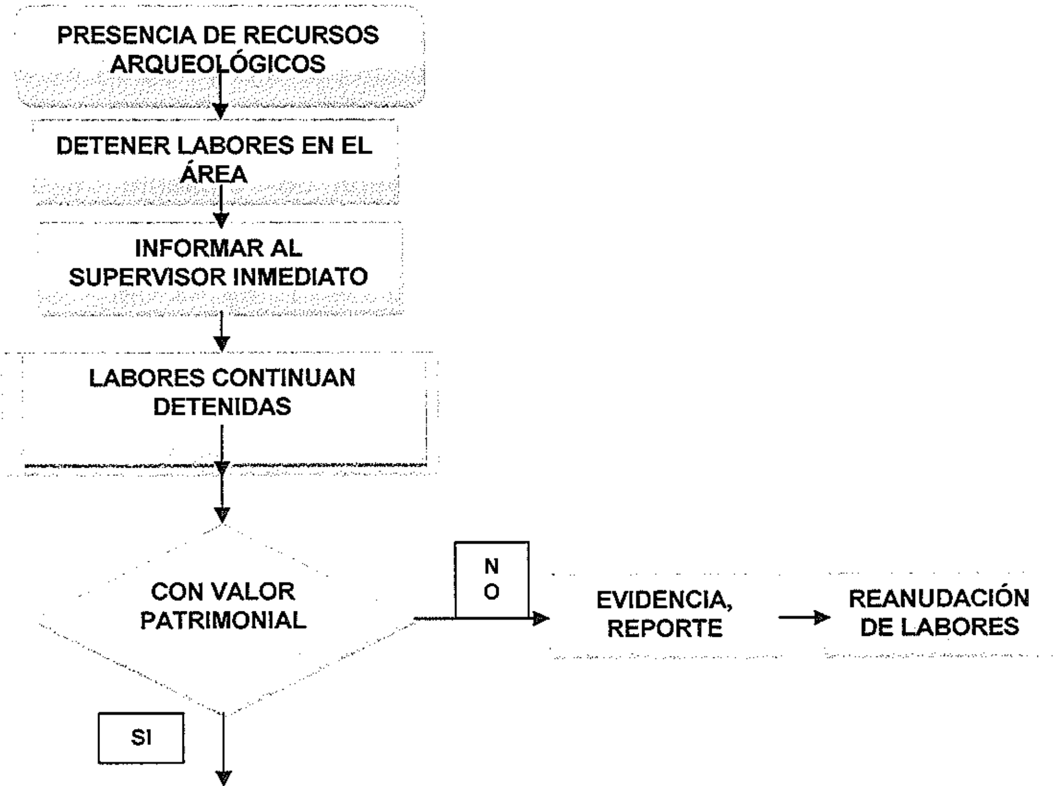
Al momento de desarrollo del proyecto se deben considerar diversos aspectos derivados de las responsabilidades, tales como:

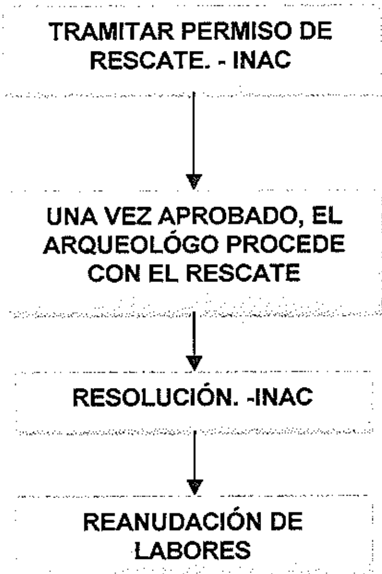
- ✓ Conocer los antecedentes del área en estudio y los compromisos adquiridos en los Estudios de Impacto Ambiental.
- ✓ Consultar con la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC, sobre estudios o informes inéditos en archivos.
- ✓ Capacitar al personal involucrado en el procedimiento arqueológico y en la identificación de la presencia de recursos culturales arqueológicos en el área del proyecto.
- ✓ Inspecciones y recorridos en el terreno.

Si existiera la presencia de recursos culturales arqueológicos se procederá de la siguiente manera:

- ✓ Quien identifica la presencia de recursos culturales arqueológicos deberá reportar el hallazgo inmediatamente a su supervisor inmediato/ Departamento de Medio Ambiente.
- ✓ Las labores que se estaban desarrollando en el campo deben de detenerse hasta que un arqueólogo indique la reanudación de las mismas.
- ✓ El director de Ambiente de MPSA será responsable de reportar el hallazgo a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- ✓ Tramitar solicitud del permiso necesario para realizar el rescate arqueológico en el área identificada, en caso sea necesario, esto será determinado por el arqueólogo de campo. La solicitud se entregará personalmente o por un representante debidamente autorizado, en la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, según lo indica la ley. Ningún particular, agencia o persona está autorizado para realizar investigación o excavación de sitios arqueológicos sin obtener previamente el permiso. Se aplicarán sanciones a los infractores. Las multas se impondrán en función del valor del objeto.
- ✓ Una vez es otorgado dicho permiso por el Director del INAC, los trabajos de rescate serán supervisados por funcionarios especializados de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico. Los honorarios de los inspectores de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico serán cubiertos por MPSA.
- ✓ Se aplicarán las técnicas de rescate pertinentes según sea la antigüedad del hallazgo. Dicho trabajo será realizado por un profesional idóneo al servicio de MPSA.
- ✓ Elaborar un informe en el cual conste el cumplimiento de este procedimiento al momento del rescate arqueológico.

El gráfico a continuación muestra una síntesis del procedimiento a seguir:





6. REFERENCIAS:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, "Por la cual Se dictan medidas de custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación."
- Ley 41 de 1 de julio de 1998 "General de Ambiente de la República de Panamá."
- Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá."
- Resolución No. AG-0363-2005 del 8 de julio de 2005 de la ANAM que establece medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.
- Página web del INAC: http://200.90.132.195/inac.gob.pa/portal/index.php?option=com_content&task=view&id=6&Itemid=5

7. ANEXOS:

No hay anexos.

BITACORA DE MODIFICACIONES:

FECHA	VERSION	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE MODIFICACIONES
25-08-10	1	Stellamaris Tile	Versión original